



# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 38

VI LEGISLATURA

29 DE SEPTIEMBRE DE 2004

### CONTENIDO

#### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

##### 1. Proyectos de ley

##### b) Enmiendas

Enmiendas al articulado del Proyecto de ley del voluntariado en la Región de Murcia, formuladas por:

- [El G.P. Mixto](#).

(pág. 1871)

- [El G.P. Socialista](#).

(pág. 1873)

Enmiendas al articulado del Proyecto de ley asistencia jurídica de la Región de Murcia, formuladas por:

- [El G.P. Popular](#).

(pág. 1875)

- [El G.P. Mixto](#).

(pág. 1875)

- [El G.P. Socialista](#).

(pág. 1876)

##### 3. Mociones o proposiciones no de ley

##### a) Para debate en Pleno

[Moción 119](#), sobre paralización de las obras del proyecto Puerto Mayor en La Manga del Mar Menor, formulada por D.<sup>a</sup> Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (VI-4496).

(pág. 1881)

[Moción 120](#), sobre rechazo social al trazado propuesto de la autovía de conexión de Mazarrón con la A-7, formulada por D.<sup>a</sup> Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (VI-4497).

(pág. 1882)

[Moción 121](#), sobre plan de Alzheimer y otras demencias, formulada por D.<sup>a</sup> Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-4498).

(pág. 1883)

[Moción 122](#), sobre creación de una comisión de investigación relativa a la residencia del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de San Pedro del Pinatar, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-4513).

(pág. 1883)

[Moción 124](#), sobre construcción del centro nacional de referencia en la enfermedad de Parkinson en Cartagena, formulada por D. Domingo Segado Martínez, del G.P. Popular, (VI-4518).

(pág. 1884)

[Moción 125](#), sobre plan de recuperación y protección de la tortuga mora, formulada por D.<sup>a</sup> María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VI-4523).

(pág. 1884)

**b) Para debate en Comisión**

[Moción 42](#), sobre implantación de un sistema de información sobre nuevas infecciones por el VIH/sida en la Región de Murcia, formulada por D.<sup>a</sup> Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-4524).

(pág. 1885)

**SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**4. Preguntas para respuesta oral**

**a) En Pleno**

[Anuncio](#) sobre admisión de la pregunta 103.

(pág. 1886)

**c) Al Presidente del Consejo de Gobierno**

[Anuncio](#) sobre admisión de la pregunta 24.

(pág. 1886)

**SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS**

**2. Rechazados**

[Anuncio](#) sobre rechazo de iniciativas.

(pág. 1886)

**SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE****1. Proyectos de ley****b) Enmiendas**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

## Orden de publicación

Concluido el día 27 de septiembre de 2004 el plazo para la presentación de enmiendas a los proyectos de ley "del voluntariado en la Región de Murcia" y "de asistencia jurídica de la Región de Murcia", la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes:

Al proyecto de ley del voluntariado en la Región de Murcia:

- De la VI-4531 a la VI-4556, formuladas por el G.P. Mixto.

- De la VI-4598 a la VI-4612, del G.P. Socialista.

Al proyecto de ley de asistencia jurídica de la Región de Murcia:

- VI-4530 y VI-4613, formuladas por el G.P. Popular.

- De la VI-4557 a la VI-4566, formuladas por el G.P. Mixto.

- De la VI-4568 a la VI-4597, del G.P. Socialista.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 28 de septiembre de 2004  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DEL VOLUNTARIADO EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al proyecto de ley nº 4, sobre voluntariado en la Región de Murcia:

**VI-4531**

Enmienda de modificación. Artículo 3.

Texto que se propone: 3.1. "A los efectos de la presente Ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades dirigidas a la satisfacción de áreas de interés general, desarrollada por personas físicas, a través de entidades públicas o privadas inscritas en el registro de asociaciones de voluntariado sin ánimo de

lucro debidamente organizadas siempre que se realicen en las siguientes condiciones".

Justificación: definir claramente en la configuración del voluntariado el carácter de las entidades en lo que se refiere a su registro en la Comunidad Autónoma.

**VI-4532**

Enmienda de adición. Artículo 4.

Texto que se propone: incorporar otro epígrafe: "L) Promoción del comercio justo".

Justificación: incluir una actividad voluntaria desarrollada organizadamente por asociaciones comprometidas con la solidaridad y el comercio justo desde hace años.

**VI-4533**

Enmienda de adición. Artículo 7.

Texto que se propone: "b) Ser tratadas sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias, tanto en el ejercicio de su acción voluntaria como en las relativas a la incorporación a cualquier asociación o entidad voluntaria".

Justificación: ampliar los derechos, tanto en la perspectiva de la pertenencia a una asociación como en lo relativo a la incorporación a las mismas.

**VI-4534**

Enmienda de adición. Artículo 5.

Texto que se propone: "II) Ser oídas y preavisadas ante cualquier trámite de exclusión de una asociación o entidad de voluntariado".

Justificación: dotar de garantías de defensa y audiencia a las personas voluntarias.

**VI-4535**

Enmienda de adición. Artículo 7.

Texto que se propone: "m) Disponer de los recursos, instrumentos y medios materiales necesarios y apropiados para la realización de las actividades y cometidos voluntarios".

Justificación: dotar de derechos necesarios el ejercicio de la acción voluntaria.

**VI-4536**

Enmienda de modificación. Artículo 7.

Texto que se propone: "d) Estar aseguradas contra los riesgos de accidente, enfermedad y daños a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria".

Justificación: mejora de redacción y eliminación de lenguaje sexista.

**VI-4537**

Enmienda de modificación. Artículo 9.

Texto que se propone: añadir en la cuarta línea del párrafo segundo, tras "concederá anualmente un premio" el siguiente texto: "no lucrativo y sin contraprestación económica".

Justificación: la acción voluntaria no debe conocer distinciones o premios lucrativos.

#### **VI-4538**

Enmienda de adición. Artículo 9.

Texto que se propone: "3. A los efectos de la concesión del premio, será de aplicación supletoria a lo no previsto en la presente Ley lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones".

Justificación: completar las previsiones legales con las que ha de actuar la Administración pública.

#### **VI-4539**

Enmienda de modificación. Artículo 11.

Texto que se propone: incluir al final del texto del segundo apartado el siguiente tenor literal: "así como aquellos cuya naturaleza sea de carácter funcional, laboral o estatutaria".

Justificación: evitar que bajo la figura del voluntariado se sustituya empleo público.

#### **VI-4540**

Enmienda de adición. Artículo 12.

Texto que se propone: "n) Establecer los procedimientos de promoción interna".

Justificación: fijar el establecimiento de criterios y procedimientos para la promoción interna dentro de las asociaciones de voluntariado.

#### **VI-4541**

Enmienda de modificación. Artículo 12.

Texto que se propone: al final del texto del apartado tres incluir: "y no coincida con las funciones derivadas de su vínculo laboral".

Justificación: evitar la posibilidad de fraudes en la prolongación de jornadas sin retribuir.

#### **VI-4542**

Enmienda de adición. Artículo 12.

Texto que se propone: "4. Las asociaciones o entidades de voluntariado deberán facilitar a las administraciones públicas la información que les sea requerida para el ejercicio de sus competencias".

Justificación: para el ejercicio de las competencias es necesario disponer de información. Dotar de transparencia a las asociaciones de voluntarios.

#### **VI-4543**

Enmienda de modificación. Artículo 13.

Texto que se propone: introducir en el apartado f) al final del texto: "previa audiencia y preaviso al interesado".

Justificación: dotar de garantías jurídicas al personal voluntario.

#### **VI-4544**

Enmienda de adición. Artículo 16.

Texto que se propone: "Las relaciones de las administraciones públicas con las entidades de voluntariado no podrán sustituir las prestaciones de servicios realizadas por personal retribuido por entidades o asociaciones de voluntariado".

Justificación: evitar la sustitución de empleo público por voluntariado.

#### **VI-4545**

Enmienda de adición. Artículo 17.

Texto que se propone: 3.a) "A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar, así como el derecho a su propia imagen en la ejecución de los programas de acción voluntaria".

Justificación: garantizar derechos constitucionales.

#### **VI-4546**

Enmienda de adición. Artículo 20.

Texto que se propone: c.bis) "Crea un órgano de control público al objeto de verificar los programas de voluntariado, pudiendo intervenir para garantizar lo previsto en la presente Ley".

Justificación: dotar de un instrumento de garantía para el cumplimiento de la Ley.

#### **VI-4547**

Enmienda de adición. Artículo 22.

Texto que se propone: "5. El registro comunicará al órgano de control público las incidencias que pudieran producirse, siendo aquel informado de las resoluciones de los expedientes que realizara el mencionado órgano de control".

Justificar: dotar de comunicación el registro con el instrumento de verificación de la acción voluntaria.

#### **VI-4548**

Enmienda de adición de un nuevo artículo.

Texto que se propone: 25.bis "Consejo de Participación de Voluntariado.

1. Se crea el Consejo de Participación del Voluntariado de la Región de Murcia como máximo órgano de participación de las asociaciones o entidades voluntarias inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Estará compuesto por un representante de cada una de las asociaciones de voluntarios, siendo sus normas de funcionamiento democráticas, eligiendo un presidente, un secretario y una Junta Rectora.

3. Se reunirá, al menos, una vez al año de forma ordinaria y cuantas consideren oportunas con carácter extraordinario.

4. Elegirá a los miembros que representen a las asociaciones de voluntarios en el CONASEVOL y tratará los puntos del orden del día en dicho órgano".

Justificación: se precisa configurar un órgano de participación más amplio de las organizaciones de voluntariado, estableciendo mecanismo de elección democrática y de participación en la toma de decisiones.

#### VI-4549

Enmienda de adición. Artículo 25.

Texto que se propone: 25.3 Introducir al final del párrafo: "en cualquier caso, la presencia de representantes de las administraciones públicas y de las asociaciones de voluntariado será paritaria".

Justificación: garantizar en una acción tan sensible como el voluntariado una presencia paritaria de Administración y voluntarios.

#### VI-4550

Enmienda de adición. Artículo 25.

Texto que se propone: "j) Conocer la rendición de cuentas anuales de todas las asociaciones de voluntariado de la Región de Murcia".

Justificación: dotar de transparencia la acción voluntaria y la información necesaria para el correcto funcionamiento del Consejo.

#### VI-4551

Enmienda de adición. Artículo 26.

Texto que se propone: "g) El establecimiento de incentivos fiscales para estimular la financiación privada de las actividades de voluntariado".

Justificación: propiciar la financiación de programas de voluntariado por parte de la iniciativa privada.

#### VI-4552

Enmienda de adición. Artículo 26.

Texto que se propone: añadir al final del apartado c): "de acuerdo con los créditos habilitados a tal efecto en los presupuestos de las administraciones públicas para el mantenimiento, formación, programas de actividades y servicios de las entidades de voluntariado".

Justificación: definir los aspectos financiables por parte de las administraciones públicas.

#### VI-4553

Enmienda de adición de un nuevo párrafo. Artículo 27.

Texto que se propone: "A tal fin las administraciones públicas competentes incluirán en sus presupuestos anuales la previsión de gastos fiscales que tales medidas signifiquen".

Justificación: a falta de una buena memoria económica, la obligación de reflejar los gastos fiscales contenidos en la Ley.

#### VI-4554

Enmienda de adición. Disposición adicional primera.

Texto que se propone: en la quinta línea, tras Cooperación Internacional para el Desarrollo, incluir: "así como en lo previsto en el Estatuto del Cooperante".

Justificación: introducir las normas relativas a los cooperantes con carácter estatal.

#### VI-4555

Enmienda de modificación. Disposición final primera.

Texto que se propone: donde dice "en el plazo de un año" debe decir "en el plazo de seis meses".

Justificación: seis meses es suficiente tiempo para los desarrollos reglamentarios previstos en la Ley.

#### VI-4556

Enmienda de modificación. Disposición final segunda.

Texto que se propone: donde dice "tres meses" debe decir "un mes".

Justificación: tiempo más apropiado para la entrada en vigor de la Ley.

### ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DEL VOLUNTARIADO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

María del Carmen Moreno Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista, presenta al amparo del artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de ley nº 4, del voluntariado en la Región de Murcia:

#### VI-4598

Enmienda de adición. Comenzar el texto diciendo "Exposición de motivos".

Justificación: completar el texto de la ley.

**VI-4599**

Enmienda de adición. Artículo 5, apartado b).

Añadir al final: "...según un proyecto que no se agota en la intervención misma".

Justificación: fomentar la acción voluntaria en el tiempo.

**VI-4600**

Enmienda de adición. Artículo 5, apartado f)

Añadir al final "...y plural"

Justificación: es un principio más de la convivencia en una sociedad.

**VI-4601**

Enmienda de adición. Artículo 12, apartado 3.

Añadir al final "...y su labor contractual"

Justificación: dejar claro que el voluntariado tiene que estar fuera de las horas especificadas en su contrato.

**VI-4602**

Enmienda de adición. Artículo 12.

Añadir un nuevo apartado, el 4: "Potenciar la participación real y efectiva de los/as voluntarios/as en el seno de sus organizaciones".

Justificación: mayor participación y papel de los voluntarios en las organizaciones a las que pertenecen.

**VI-4603**

Enmienda de adición. Artículo 21, apartado 1.

Añadir al final "...promoviendo y habilitando partidas presupuestarias a tal efecto".

Justificación: de esta forma estamos comprometiendo a las administraciones locales a que potencien el voluntariado.

**VI-4604**

Enmienda de adición. Artículo 20, apartado 1.

Crear un nuevo apartado, el j): "j) Habilitar partidas presupuestarias para la potenciación del voluntariado".

Justificación: compromiso por parte de la Comunidad Autónoma.

**VI-4605**

Enmienda de adición. Artículo 25, apartado 2.

Añadir al final: "...y por la Plataforma para la Promoción del Voluntariado, en número como mínimo igual al de la Federación de Municipios y la Administración regional".

Justificación: la Plataforma para la Promoción del

Voluntariado debe tener, como máxima implicada, tanta participación como la Administración regional.

**VI-4606**

Enmienda de adición. Artículo 25, apartado 3.

Añadir al final: "...pero siempre estará en la proporción de 51% la sociedad civil, 49% a la Administración".

Justificación: por ser una ley de voluntariado, la sociedad civil debe de ser la más representada en la ley por encima de las administraciones.

**VI-4607**

Enmienda de adición al artículo 10.

Añadir al final: "... y tengan entre sus fines:

a) Detectar las necesidades sociales de su entorno y analizar las causas locales y globales que simultáneamente las generan.

b) Intervenir contra todas aquellas situaciones que atenten contra los derechos humanos, sociales y económicos.

c) favorecer cauces de diálogo y los espacios de debate que generen procesos de resolución de conflictos.

d) Intervenir en la realidad social transformadora.

e) Estimular la participación de la ciudadanía en los asuntos que les afectan y profundizar en los valores fundamentales de la democracia.

f) Promover el desarrollo del Estado social y de derecho asegurando su mantenimiento y potenciando el desarrollo de la justicia social.

g) Fomentar una cultura de la solidaridad que incida en la creación de una verdadera conciencia solidaria entre la ciudadanía".

Justificación: estaba en el anteproyecto y creemos que es necesario mantenerlo en el texto definitivo.

**VI-4608**

Enmienda de supresión. En el texto de la ley I Párrafo dos. Eliminar "económico". En el texto donde dice: "El trabajo voluntario se convierte, de esta manera, en una valiosa contribución al desarrollo económico y social de la Región de Murcia..."

Justificación: el desarrollo económico, aunque se logre, nunca puede ser objeto de la actividad voluntaria.

**VI-4609**

Enmienda de supresión. Artículo 17, apartado c)

Texto que se suprime: "...y en especial, cuando de ellas se deriven servicios y prestaciones personales".

Justificación: entendemos que el voluntariado participa aportando con su actividad los valores de relación personal, ayuda humana, intercomunicación,

etc., con los que contribuye a completar e incrementar "la calidad de los servicios y prestaciones", pero nunca sustituyendo actividades que deben ser desarrolladas por personal contratado por la asociación.

#### VI-4610

Enmienda de modificación. Artículo 5, apartado d)

Donde dice: "Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la dignidad", debe decir: "Declaración Universal de los Derechos Humanos, los códigos éticos de las entidades de voluntariado y a la dignidad..."

Justificación: completar el texto de la ley.

#### VI-4611

Enmienda de modificación. Artículo 12, apartado 1 a).

Donde dice: "...Estatuto interno...", debe decir: "...Reglamento de Régimen Interno..."

Justificación: por ser más eficaz un reglamento que un estatuto.

#### VI-4612

Enmienda de modificación. Artículo 26, apartado c)

Donde dice: "...Convocar subvenciones y suscribir convenios para el mantenimiento, formación y acción...", debe decir: "Convocar subvenciones y suscribir convenios de acuerdo con los créditos habilitados a tal efecto en los presupuestos de las administraciones públicas para el mantenimiento, formación, actividades y servicios de las entidades..."

Justificación: de esta forma hay un claro compromiso de las administraciones con el voluntariado.

### ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

Pedro Chico Fernández, diputado regional del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al proyecto de ley nº 5, de asistencia jurídica de la Región de Murcia:

#### VI-4530

Enmienda de adición de un nuevo apartado. Disposición adicional quinta.

Texto que se propone: "9. El personal integrado en la Administración pública de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre,

sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentre realizando funciones de representación y defensa en juicio del Servicio Murciano de Salud, podrá solicitar su integración en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 de la presente disposición, en el plazo de un mes desde que haya accedido con carácter definitivo a un puesto de letrado de la Dirección de los Servicios Jurídicos".

Justificación: regular la integración del personal que desempeñaba funciones de letrado en el Insalud y que ha sido transferido a la Comunidad Autónoma con ocasión del Real Decreto 1474/2001, y continúa realizando las mismas funciones actualmente en el Servicio Murciano de Salud.

#### VI-4613

Enmienda de supresión. Disposición adicional quinta, apartado cuarto.

Texto que se propone: supresión del apartado cuatro de la disposición adicional quinta, procediéndose a la reenumeración de la citada disposición.

Justificación: observaciones recogidas en el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

### ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al proyecto de ley nº 5, sobre asistencia jurídica de la Región de Murcia:

#### VI-4557

Enmienda de adición. Exposición de motivos, párrafo cuarto.

Texto que se propone:

Donde dice "artículos 1 y 103" debe decir "artículos 1, 9 y 103"

Justificación: completar la cita a los preceptos constitucionales con el artículo 9, que, en sus apartados 1 y 3, hace referencia a la sumisión a la ley y al principio de legalidad de administraciones públicas.

#### VI-4558

Enmienda de adición. Exposición de motivos,

página 4, segundo párrafo, línea 13.

Texto que se propone:

Añadir, tras "las entidades de derecho público": "incluidas expresamente las empresas públicas y el Servicio Murciano de Salud".

Justificación: dejar claro que tanto las empresas públicas como el SMS dentro del asesoramiento jurídico, salvaguardando la unidad de doctrina. Así lo hacen Canarias y Castilla y León, entre otras comunidades autónomas.

#### VI-4559

Enmienda de adición. Artículo 2.1, tercera línea.

Texto que se propone:

Añadir, tras "empresas públicas regionales": "incluido el Servicio Murciano de Salud".

Justificación: dejar claro que tanto las empresas públicas como el SMS dentro del asesoramiento jurídico, salvaguardando la unidad de doctrina. Así lo hace Canarias y Castilla y León, entre otras comunidades autónomas.

#### VI-4560

Enmienda de adición. Artículo 2, párrafo tercero (nuevo).

Texto que se propone: "En procedimientos judiciales que se sigan contra altos cargos de la Administración por razón de actos u omisiones relacionados con el ejercicio de sus funciones y contradictorios o atentatorios con los intereses de la Administración regional se autorizará la personación para defender los intereses de ésta".

Justificación: defender los intereses de la Administración regional por encima de los altos cargos cuando exista contradicción entre ellos.

#### VI-4561

Enmienda de sustitución. Artículo 4.4.

Texto que se propone:

Donde dice "juristas de reconocida competencia" debe decir "funcionarios de la Administración regional de reconocida competencia y que reúnan los requisitos legalmente establecidos para ello".

Justificación: valorar debidamente a los funcionarios de la Administración regional y aprovecharles para funciones superiores.

#### VI-4562

Enmienda de supresión. Artículo 5.5.

Suprimir del texto la frase "sin perjuicio de ello...complementos de destino y específico".

Justificación: merma la posibilidad de negociación de los RPT por parte de los sindicatos y representación

de los funcionarios y es un obstáculo para la carrera administrativa; así lo afirma el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

#### VI-4563

Enmienda de adición. Artículo 7.3

Texto que se propone: añadir tras "Los consejeros": "así como los órganos de dirección y/o administración de los entes públicos dependientes de la Comunidad Autónoma y empresas públicas, incluido el Servicio Murciano de Salud".

Justificación: coherencia con las enmiendas 2 y 3 a la exposición de motivos y al artículo 2.1.

#### VI-4564

Enmienda de adición. Artículo 11.1.

Texto que se propone: añadir tras "organismos autónomos": "entes públicos y empresas públicas, incluido el Servicio Murciano de Salud".

Justificación: coherencia con las enmiendas 2 y 3 a la exposición de motivos y al artículo 2.1.

#### VI-4565

Enmienda de adición. Artículo 11.2 "in fine"

Texto que se propone: añadir al final: "incluso en el supuesto en que el demandado, acusado o imputado fuera un alto cargo de la Administración regional".

Justificación: defender los intereses de la Administración regional por encima de los altos cargos cuando exista contradicción entre ellos.

#### VI-4566

Enmienda de adición. Artículo 12.2.

Texto que se propone:

Añadir tras "entidades dependientes" el siguiente texto: "entes públicos y empresas públicas, incluido el Servicio Murciano de Salud".

Justificación: coherencia con las enmiendas 2 y 3 a la exposición de motivos y al artículo 2.1.

### ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

Francisco Marín Escribano, diputado del grupo parlamentario Socialista, presenta al amparo del artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de ley nº 5, de asistencia jurídica de la Región de Murcia:

#### VI-4568

Enmienda de modificación. Título del proyecto de



ley.

Donde dice: "Proyecto de ley de asistencia jurídica de la Región de Murcia", debe decir: "Proyecto de ley de asistencia jurídica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Justificación: la asistencia jurídica no puede prestarse a la Región de Murcia sino a la Comunidad Autónoma como institución compuesta por distintos órganos que la representan y gobiernan; aprobada por el Estatuto de Autonomía. La futura ley determinará el alcance de esa asistencia y qué servicios jurídicos la prestan para cada uno de ellos.

#### VI-4569

Enmienda de supresión. Exposición de motivos, primer párrafo.

Texto que se suprime: "...como no podría ser de otra forma":

Justificación: parece absolutamente innecesaria esa afirmación.

#### VI-4570

Enmienda de supresión. Exposición de motivos, segundo párrafo.

Texto que se suprime: "ineludible".

Justificación: adjetivo innecesario. Esta claro que la Administración autonómica está sujeta a la Ley y al Derecho.

#### VI-4571

Enmienda de adición. Exposición de motivos, tercer párrafo.

Donde dice: "...los medios de defensa de los derechos de la Región de Murcia ante otros poderes...", debe decir: "...los medios de defensa de los derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante otros poderes..."

Justificación: la asistencia jurídica no puede prestarse a la Región de Murcia sino a la Comunidad Autónoma como institución compuesta por distintos órganos que la representan y gobiernan; aprobada por el Estatuto de Autonomía. La futura ley determinará el alcance de esa asistencia y qué servicios jurídicos la prestan para cada uno de ellos.

#### VI-4572

Enmienda de adición. Exposición de motivos, décimo párrafo.

Donde dice: "En definitiva, la Dirección de los Servicios Jurídicos y el Consejo...", debe decir: "En definitiva, la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma y el Consejo..."

Justificación: la asistencia jurídica no puede

prestarse a la Región de Murcia sino a la Comunidad Autónoma como institución compuesta por distintos órganos que la representan y gobiernan; aprobada por el Estatuto de Autonomía. La futura ley determinará el alcance de esa asistencia y qué servicios jurídicos la prestan para cada uno de ellos.

#### VI-4573

Enmienda de supresión. Exposición de motivos, párrafo decimocuarto.

Texto que se suprime: "...al igual que han hecho ya otras comunidades autónomas como las de Madrid, Canarias, Andalucía, Cataluña, Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, etcétera, o el propio Estado..."

Justificación: en nada vincula lo que hagan otras comunidades autónomas; es útil estudiar el derecho comparado en esta materia, pero no hasta el punto de que sea fuente de derecho ni motivación de las leyes que se aprueben en nuestro Parlamento autonómico.

#### VI-4574

Enmienda de modificación. Artículo 1, apartado 1.

Donde dice: "1. El superior asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración pública de la Región de Murcia y de sus organismos autónomos ante toda clase de juzgados y tribunales, corresponde a los letrados de la Comunidad Autónoma adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3 y 4 de esta Ley".

Debe decir: "1. El superior asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración pública de la Región de Murcia, de sus organismos autónomos y de las empresas públicas regionales ante toda clase de juzgados y tribunales, corresponde a los letrados de la Comunidad Autónoma adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3 y 4 de esta Ley".

Justificación: dotar de asistencia jurídica a entidades de derecho público como son las empresas públicas, sería acorde con el principio de unidad de criterio que recoge el proyecto de ley y favorecería además la protección de los intereses públicos.

#### VI-4575

Enmienda de modificación. Artículo 3, título.

Donde dice: "Artículo 3.- Asesoramiento jurídico-administrativo departamental", debe decir: "Artículo 3.- Asesoramiento jurídico-administrativo a consejerías, organismos autónomos y empresas públicas regionales".

Justificación: el término "departamental" no existe

en el ámbito organizativo de la Administración regional.

#### VI-4576

Enmienda de modificación. Artículo 3.

Donde dice: "El asesoramiento jurídico-administrativo de las distintas consejerías y organismos autónomos de la Administración regional, en las materias propias de su competencia, será prestado por las correspondientes unidades de naturaleza administrativa, con arreglo a lo dispuesto en los respectivos decretos de estructura orgánica".

Debe decir: "El asesoramiento jurídico-administrativo de las distintas consejerías, organismos autónomos de la Administración regional y empresas públicas regionales, en las materias propias de su competencia, será prestado por las correspondientes unidades de naturaleza administrativa, con arreglo a lo dispuesto en los respectivos decretos de estructura orgánica".

Justificación: dotar de asistencia jurídica a entidades de derecho público, como son las empresas públicas, sería acorde con el principio de unidad de criterio que recoge el proyecto de ley y favorecería, además, la protección de los intereses públicos.

#### VI-4577

Enmienda de adición. Artículo 4, apartado 1.

Donde dice: "1. La Dirección de los Servicios Jurídicos de la Región de Murcia es el centro superior de asesoramiento jurídico de la Administración regional y de sus organismos autónomos, sin perjuicio de las competencias conferidas por la legislación vigente a otros órganos, en particular a las secretarías generales, y de las especiales funciones atribuidas al Consejo Jurídico de la Región de Murcia".

Debe decir: "1. La Dirección de los Servicios Jurídicos de la Región de Murcia es el centro superior de asesoramiento jurídico de la Administración regional, de sus organismos autónomos y empresas públicas regionales, sin perjuicio de las competencias conferidas por la legislación vigente a otros órganos, en particular a las secretarías generales, y de las especiales funciones atribuidas al Consejo Jurídico de la Región de Murcia".

Justificación: dotar de asistencia jurídica a entidades de derecho público como son las empresas públicas, sería acorde con el principio de unidad de criterio que recoge el proyecto de ley y favorecería además la protección de los intereses públicos.

#### VI-4578

Enmienda de modificación. Artículo 4, apartado 2 "in fine".

Donde dice: "2. La Dirección de los Servicios

Jurídicos es igualmente el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que sea parte la propia Administración regional o sus organismos autónomos".

Debe decir: "2. La Dirección de los Servicios Jurídicos es igualmente el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que sea parte la propia Administración regional, sus organismos autónomos o empresas públicas regionales".

Justificación: dotar de asistencia jurídica a entidades de derecho público, como son las empresas públicas, sería acorde con el principio de unidad de criterio que recoge el proyecto de ley y favorecería, además, la protección de los intereses públicos.

#### VI-4579

Enmienda de supresión. Artículo 4, apartado 6 "in fine".

Texto que se suprime: "...y reciban comunicaciones..."

Justificación: no es lo mismo llevar y presentar documentos que recibir notificaciones, ya que éstas tienen efectos jurídicos y plazos perentorios que deben ser evaluados por los letrados.

#### VI-4580

Enmienda de modificación. Capítulo IV, título.

Donde dice: "Principios de unidad de doctrina, jerarquía y colaboración", debe decir: "Principios de unidad de criterio, jerarquía y colaboración":

Justificación: lo procedente es emplear el concepto de criterio, puesto que la doctrina legal corresponde a los tribunales a través de sus sentencias y referidas al TS, su infracción, motiva casación, y la doctrina científica corresponde a los autores. No estamos, obviamente, en presencia de ninguno de los dos supuestos.

#### VI-4581

Enmienda de modificación. Artículo 10, título.

Donde dice: "Artículo 10.- Unidad de doctrina y jerarquía. Instrucciones y autorizaciones", debe decir: "Artículo 10.- Unidad de criterio y jerarquía. Instrucciones y autorizaciones".

Justificación: lo procedente es emplear el concepto de criterio, puesto que la doctrina legal corresponde a los tribunales a través de sus sentencias y referidas al TS, su infracción, motiva casación, y la doctrina científica corresponde a los autores. No estamos, obviamente, en presencia de ninguno de los dos supuestos.

#### VI-4582

Enmienda de modificación. Artículo 10.

Donde dice: "El ejercicio de las funciones consultiva o de asesoramiento jurídico y contenciosa, reguladas en la presente Ley, estará sometido a los principios de unidad de doctrina y jerarquía..."

Debe decir: "El ejercicio de las funciones consultiva o de asesoramiento jurídico y contenciosa, reguladas en la presente Ley, estará sometido a los principios de unidad de criterio y jerarquía..."

Justificación: lo procedente es emplear el concepto de criterio, puesto que la doctrina legal corresponde a los tribunales a través de sus sentencias y referidas al TS, su infracción, motiva casación, y la doctrina científica corresponde a los autores. No estamos, obviamente, en presencia de ninguno de los dos supuestos.

#### VI-4583

Enmienda de adición. Artículo 10 "in fine".

Donde dice: "...Ley, así como en las normas que la desarrollen reglamentariamente", debe decir: "...Ley, así como en las normas que la desarrollen reglamentariamente, oído en Consejo de Letrados".

Justificación: la función que se encomienda aquí al director es, quizás, de mayor envergadura que las recogidas en el artículo 6, donde se prevé la participación del Consejo de Letrados, pues trata, ni más ni menos, que de impartir "doctrina" (unidad de criterio) y atribuir competencias. Por tanto, sería conveniente que el director oyera previamente al Consejo de Letrados.

#### VI-4584

Enmienda de modificación. Artículo 11, apartado 2.

Donde dice: "2. Lo dispuesto en el apartado anterior será aplicable al ejercicio de las acciones penales y civiles, en concepto de acusador particular, en las causas criminales por delitos o faltas que puedan perjudicar a la Comunidad Autónoma".

Debe decir: "2. Lo dispuesto en el apartado anterior será aplicable al ejercicio de las acciones civiles y penales, y en concepto de acusador particular, en las causas criminales por delitos o faltas que puedan perjudicar a la Comunidad Autónoma":

Justificación: induce a error actuar como "acusador particular" tras las acciones civiles.

#### VI-4585

Enmienda de modificación. Disposición adicional primera, segundo párrafo.

Donde dice: "...la Comunidad de Murcia, sus organismos y entidades...", debe decir: "...la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos y entidades..."

Justificación: la asistencia jurídica no puede

prestarse a la Región de Murcia sino a la Comunidad Autónoma como institución compuesta por distintos órganos que la representan y gobiernan; aprobada por el Estatuto de Autonomía. La futura ley determinará el alcance de esa asistencia y qué servicios jurídicos la prestan para cada uno de ellos.

#### VI-4586

Enmienda de modificación. Disposición adicional tercera.

Donde dice: "En caso de que se alterara la ubicación orgánica, rango o denominación de la Dirección de los Servicios Jurídicos, las referencias de esta Ley a los diferentes órganos a los que afecta se entenderán hechos a los órganos que los sustituyan".

Debe decir: "En caso de que se alterara la ubicación orgánica, rango o denominación de la Dirección de los Servicios Jurídicos, las referencias de esta Ley a la misma o a sus diferentes órganos a los que afecta se entenderán hechos a los órganos que los sustituyan".

Justificación: mejora técnica.

#### VI-4587

Enmienda de modificación. Disposición adicional cuarta.

Donde dice: "Cuarta.- Unidad de doctrina", debe decir: "Cuarta.- Unidad de criterio".

Justificación: lo procedente es emplear el concepto de criterio, puesto que la doctrina legal corresponde a los tribunales a través de sus sentencias y referidas al TS, su infracción, motiva casación, y la doctrina científica corresponde a los autores. No estamos, obviamente, en presencia de ninguno de los dos supuestos.

#### VI-4588

Enmienda de modificación. Disposición adicional cuarta.

Donde dice: "El Consejo de Gobierno adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la asistencia jurídica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y demás entes públicos regionales".

Debe decir: "El Consejo de Gobierno adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de criterio en el ámbito de la asistencia jurídica a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entes públicos regionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10".

Justificación: mantener la coherencia con las enmiendas anteriores.

#### VI-4589

Enmienda de adición. Disposición adicional quinta,

párrafo primero.

Donde dice: "Se modifica la disposición adicional quinta del Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración pública de la Región de Murcia":

Debe decir: "Se modifica la disposición adicional quinta del Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Justificación: la asistencia jurídica no puede prestarse a la Región de Murcia, sino a la Comunidad Autónoma como institución compuesta por distintos órganos que la representan y gobiernan; aprobada por el Estatuto de Autonomía. La futura ley determinará el alcance de esa asistencia y qué servicios jurídicos la prestan para cada uno de ellos.

#### **VI-4590**

Enmienda de adición. Disposición adicional quinta, punto 3.

Donde dice: "...podrán solicitar su integración en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia", debe decir: "...podrán solicitar su integración en el Cuerpo de Letrados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

Justificación: la asistencia jurídica no puede prestarse a la Región de Murcia, sino a la Comunidad Autónoma como institución compuesta por distintos órganos que la representan y gobiernan; aprobada por el Estatuto de Autonomía. La futura ley determinará el alcance de esa asistencia y qué servicios jurídicos la prestan para cada uno de ellos.

#### **VI-4591**

Enmienda de modificación. Disposición adicional quinta, punto 4.

Donde dice: "4. También podrán solicitar su integración en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia los funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma de Murcia que, a la entrada en vigor de esta Ley, sean titulares con carácter definitivo, en Centros Directivos que ejerzan competencias de coordinación horizontal o interdepartamental de la Administración Regional, de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior a 28, para cuyo desempeño sea requisito necesario estar en posesión de la titulación de licenciado en Derecho, y que tengan atribuidas funciones de asesoramiento jurídico en materia de recursos administrativos".

Debe decir: "La Consejería de Hacienda también podrá integrar en el Cuerpo de Letrados de esta

Comunidad Autónoma, si fuese necesario, previa solicitud de los interesados y por el procedimiento que se establezca, en cuya elaboración participarán las organizaciones sindicales representadas en el Consejo Regional de la Función Pública, a los funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Región de Murcia que, a la entrada en vigor de esta Ley, sean titulares, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo en centros directivos que ejerzan competencias de coordinación horizontal, o en las distintas consejerías, organismos autónomos, unidades administrativas o empresas públicas de la Administración regional, requiriendo todos ellos un nivel de complemento de destino igual o superior a 28, que tengan atribuidas funciones de asesoramiento jurídico, cumplan los requisitos exigibles al puesto de letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y acrediten una experiencia jurídico profesional de, al menos, cinco años".

Justificación: se pretende que se cubran adecuadamente las necesidades y se optimicen y racionalicen los recursos humanos, procurando al mismo tiempo que la posible integración en el Cuerpo de Letrados de nuestra Comunidad Autónoma sea igual para todos aquellos funcionarios que reúnan requisitos similares y exigibles para pertenecer a dicho Cuerpo. Dado que las necesidades a cubrir, posiblemente, sean inferiores al número de solicitantes y siendo éste un asunto que afecta a materia de personal, parece conveniente la participación de las organizaciones sindicales en la elaboración del procedimiento para una eventual selección de entre los solicitantes.

#### **VI-4592**

Enmienda de supresión. Disposición adicional quinta, punto 5.

Texto que se suprime: "...y, en consecuencia, el personal que reuniendo los requisitos no presente la misma en el indicado plazo, se entenderá que renuncia a la integración en el Cuerpo de Letrados".

Justificación: entendemos que la renuncia debe ser expresa, con el fin de que, si por distintos motivos no se realizara la solicitud de integración, no suponga un eventual perjuicio de derechos.

#### **VI-4593**

Enmienda de supresión. Disposición adicional quinta, punto 6.

Donde dice: "La Consejería de Hacienda, previos los informes que considere oportunos, resolverá y notificará la oportuna resolución en el plazo de un mes desde.", debe decir: "La Consejería de Hacienda, previos los informes que considere oportunos, resolverá y notificará la oportuna resolución en el plazo de dos meses desde..."

Justificación: el aumento de plazo se debe tanto al posible número de solicitudes como a la necesidad de estudio y planificación en un asunto de estas características, ya que no se realizará de forma automática, en coherencia con la enmienda número 24 que contempla la posibilidad de integración en función de las necesidades.

#### VI-4594

Enmienda de modificación. Disposición adicional quinta, punto 7.

Donde dice: "La Orden de la Consejería determinará la integración en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia de los funcionarios que cumplan los requisitos establecidos y así lo hayan solicitado. El personal funcionario de carrera integrado en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia quedará en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo Superior de Administradores".

Debe decir: "Mediante Orden de la Consejería de Hacienda se determinará la integración en el Cuerpo de Letrados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de aquellos funcionarios que, en base a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de esta Ley, resultaran seleccionados para su integración. El personal funcionario de carrera que resultare integrado en el Cuerpo de Letrados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pasará a situación administrativa de excedencia voluntaria en el puesto de procedencia".

Justificación: guardar la coherencia con la enmienda nº 24, además de mejorar y aclarar el texto.

#### VI-4595

Enmienda de adición. Disposición adicional quinta, punto 8.

Donde dice: "El personal de nuevo ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia podrá...", debe decir: "El personal de nuevo ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá..."

Justificación: la asistencia jurídica no puede prestarse a la Región de Murcia sino a la Comunidad Autónoma como institución compuesta por distintos órganos que la representan y gobiernan; aprobada por el Estatuto de Autonomía. La futura ley determinará el alcance de esa asistencia y qué servicios jurídicos la prestan para cada uno de ellos.

#### VI-4596

Enmienda de adición. Disposición adicional quinta, punto 8.

Donde dice: "...del Cuerpo Superior de Administradores, licenciados en Derecho...", debe decir: "...del Cuerpo

Superior de Administradores que sean licenciados en Derecho..."

Justificación: mejora técnica aclaratoria.

#### VI-4597

Enmienda de supresión. Disposición adicional segunda.

Justificación: dado el contenido de esta Ley, parece conveniente que haya una "vacatio legis" que impide dicha disposición.

### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

#### 3. Mociones o proposiciones no de ley

##### a) Para debate en Pleno

#### PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en pleno registradas con los números 119 a 122, 124 y 125, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 28 de septiembre de 2004

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

#### **MOCIÓN 119, SOBRE PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO PUERTO MAYOR EN LA MANGA DEL MAR MENOR, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-4496).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre paralización de las obras del proyecto de Puerto Mayor en La Manga del Mar Menor.

Exposición de motivos: Por resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 13 de octubre de 2003, se autorizaron las obras de construcción del proyecto de Puerto Mayor en La Manga del Mar Menor.

Con esta resolución el Gobierno regional da luz verde a una de las actuaciones más agresivas que se pretende realizar sobre uno de los recursos naturales más importantes de nuestra Región, como es el Mar Menor.

El Gobierno regional pretende hacer valer una concesión para la construcción y explotación de un puerto deportivo en La Manga, del año 1975, con un proyecto del año 2001, que recoge variaciones esenciales respecto al proyecto objeto de la concesión y del modificado del año 1988 sin que este nuevo proyecto cuente con los informes preceptivos de los organismos competentes y sin tener en cuenta las valoraciones y conclusiones del informe de los servicios jurídico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Esta decisión se toma desde el Gobierno de Valcárcel sin tener en cuenta los informes que desde el año 1999 viene emitiendo el Ministerio de Medio Ambiente sobre dicho proyecto y calificado por este organismo de muy negativos y sin que el Gobierno regional remitiera el proyecto a este Ministerio a pesar de que éste lo viene reclamando desde el año 2000.

El impacto medioambiental que este proyecto va a originar sobre la posidonia, las playas de El Estacio y sobre el propio Mar Menor, supone una seria amenaza para la sostenibilidad de la zona. A esto hay que añadir el proyecto urbanístico ligado al puerto deportivo con el que se pretende incrementar la población en 10.000 personas en el entorno del mencionado puerto, a pesar de la saturación existente en esta parte de La Manga.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que ordene la paralización inmediata de las obras del proyecto de Puerto Mayor, en La Manga del Mar Menor, y declare caducada la concesión administrativa por suponer una grave agresión medioambiental sobre el Mar Menor, vulnerar la legislación vigente y carecer de interés social, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Cartagena, 20 de septiembre de 2004

EL PORTAVOZ, Juan Durán Granados. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

**MOCIÓN 120, SOBRE RECHAZO SOCIAL AL TRAZADO PROPUESTO DE LA AUTOVÍA DE CONEXIÓN DE MAZARRÓN CON LA A-7, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-4497).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la

siguiente moción para su debate en pleno sobre el rechazo social al trazado propuesto de la autovía de conexión de Mazarrón con la A-7.

Exposición de motivos: El Gobierno regional ha iniciado los trámites para construir la autovía de acceso a Mazarrón por la A-7.

La propuesta de trazado que hace el Ejecutivo ha originado un enorme rechazo social y ha creado incertidumbre por la falta de garantías de simultaneidad en la construcción del ramal que afecta al municipio de Alhama.

El rechazo al trazado se basa en que el mismo no obedece al interés general, ya que supondría la afectación de zonas regables del trasvase Tajo-Segura y a un número elevado de pequeños agricultores, originaría un innecesario aumento de tráfico a la entrada de Totana, aumentaría el peligro de inundaciones, será más cara al afectar a zonas de cultivo, lo que elevaría el precio de las expropiaciones; crearía una barrera entre zonas de regadíos y, a su paso por Cañadas del Romero, se daría la existencia de dos autovías a menos de un kilómetro de distancia la una de la otra, con el impacto que ello supondría sobre esta zona.

Estas razones son las que justifican objetivamente el rechazo a la propuesta de trazado del Gobierno regional por parte de la sociedad de Totana, Aledo y Cañadas del Romero, representada por la corporación municipal en pleno, los tres sindicatos agrarios (COAG, ASAJA y UPA), la Comunidad de Regantes, empresarios, asociaciones de vecinos y miles de firmas respaldando las alegaciones ante la Consejería de Infraestructuras.

La oposición ciudadana no es, ni mucho menos, a la construcción de la autovía, sino al trazado propuesto que hace que todas estas organizaciones e instituciones hayan planteado al Gobierno regional un trazado alternativo que cuenta con la justificación técnica y medioambiental necesaria y que, a diferencia del propuesto por la Consejería, reduce considerablemente el negativo impacto territorial, social y económico de la zona afectada, da una solución más racional en cuanto a su conexión con Totana al entroncar con la variante norte de este municipio, potencia el polígono industrial y mantiene la C-3315 como otra vía de comunicación más.

Por otra parte, es necesario que se dé la simultaneidad en la construcción de todos los tramos de la autovía, cuestión esta que no queda garantizada en la exposición pública de la propuesta del Gobierno regional.

El grupo parlamentario Socialista manifiesta su apoyo a la construcción de la autovía de acceso a Mazarrón desde la A-7 y se suma al rechazo del tramo propuesto, por las razones expuestas, y pide al Gobierno regional que sea receptivo y permeable a la propuesta de trazado alternativo que le hace la

sociedad y no imponga un trazado que cuenta con tan amplio rechazo social.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias:

1º. Recoja en el trazado definitivo de la autovía de conexión de Mazarrón con la A-7 las propuestas y alegaciones realizadas ante esa consejería por los afectados, que cuentan con un amplísimo respaldo social e institucional y garantiza un menor impacto social, económico y territorial.

2º. Garantice la simultaneidad en la construcción de todos los tramos de dicha autovía.

Cartagena, 20 de septiembre de 2004

EL PORTAVOZ, Juan Durán Granados. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

**MOCIÓN 121, SOBRE PLAN DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-4498).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre plan de Alzheimer y otras demencias.

Exposición de motivos: El llamado mal de Alzheimer es una enfermedad degenerativa de las células cerebrales, de origen desconocido, que provoca un deterioro de las funciones cognitivas: memoria, pensamiento, comprensión, cálculo, etcétera. Es el tipo de demencia más frecuente, aproximadamente representa el 60% del total de demencias diagnosticadas. La incidencia varía según el tramo de edad, siendo la proporción de afectados menores de 60 años 1 de cada 1.000, entre 70 y 80 años del 3%, mayores de 80 años el 10%, duplicándose ese porcentaje en mayores de 90 años.

En España se calcula que el número de afectados es de aproximadamente 500.000 personas diagnosticadas y 300.000 sin diagnosticar.

Cada año se producen en España 9.000 nuevos casos de demencia, de los que 5.500 son enfermedad de Alzheimer.

Estamos, sin duda, ante un problema de salud importante y no sólo por su prevalencia, sino también por su gravedad, deterioro funcional y las connotaciones sociosanitarias y económicas que

comporta, siendo un problema económico de primera magnitud, pues su coste estimado oscila entre 18.000 y 24.000 euros/año. Estas cargas las soportan en su mayor parte las propias familias de los afectados.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que elabore y presente ante esta Cámara, en el plazo de seis meses, un plan de Alzheimer y otras demencias que contemple, dentro de las disponibilidades presupuestarias, los programas y los recursos dedicados a su prevención, diagnóstico precoz, tratamiento integral y seguimiento de enfermos, información y ayuda a las familias, a la formación e investigación. Asimismo, establecerá la cobertura y coordinación sanitaria entre los diferentes niveles y redes asistenciales y de servicios sociales, un plan de cobertura de plazas de residencias asistidas, suficientes en número, centros de día, ayuda a domicilio y cuantas otras sean precisas para mejorar tanto la calidad de vida de los enfermos como la de sus cuidadores.

Cartagena, 20 de septiembre de 2004

EL PORTAVOZ, Juan Durán Granados. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

**MOCIÓN 122, SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN RELATIVA A LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL G.P. MIXTO, (VI-4513).**

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en pleno sobre creación de una comisión de investigación sobre la residencia del ISSORM de San Pedro del Pinatar.

El pasado día 15 de septiembre y en el transcurso de la comparecencia de la consejera de Trabajo y Política Social, se pusieron de manifiesto algunos extremos que, por su gravedad, alcanzan la responsabilidad de los grupos de la Cámara, que deben de hacer los máximos esfuerzos para garantizar los derechos ciudadanos y el alcance de las responsabilidades políticas o, en su caso, penales a que hubiera lugar.

En dicha comparecencia, la consejera no pudo ni supo aclarar vicios de legalidad en relación al cambio de uso de un bien transferido por la Administración central con carácter finalista para turismo social, cual es la residencia de San Pedro del Pinatar. Igualmente, la señora consejera no pudo o supo aclarar las garantías de libre concurrencia e igualdad de oportunidades ante el proceso de externalización de la mencionada residencia.

La respuesta política a la denuncia formulada por veintisiete facultativos del hospital Los Arcos en relación al estado en el que ingresaban por urgencias los mayores asistidos de la residencia de San Pedro del Pinatar, fue, por grotesca, inaceptable políticamente. La consejera dice no tener constancia de tal extremo, acercándose más a la protección de derechos empresariales que a la defensa del interés público y general. Igualmente, llegó a justificar que en una infraestructura pública y financiada públicamente se llegase a hacer negocio admitiendo plazas de carácter privado alejadas de los requisitos y ponderaciones que deben de garantizar las plazas públicas.

Por todo ello, presento para su debate y aprobación en Pleno el siguiente texto:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda constituir, al amparo de lo previsto en el artículo 72 del vigente Reglamento de la Cámara, una comisión de investigación para esclarecer lo acontecido en la residencia del ISSORM de San Pedro del Pinatar.

Cartagena, 22 de septiembre de 2004  
EL PORTAVOZ,  
Cayetano Jaime Moltó

**MOCIÓN 124, SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA EN LA ENFERMEDAD DE PARKINSON EN CARTAGENA, FORMULADA POR D. DOMINGO SEGADO MARTÍNEZ, DEL G.P. POPULAR, (VI-4518).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Segado Martínez, diputado del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción:

En mayo de 2003 se firmó en Cartagena un protocolo de actuación entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la creación y funcionamiento de

un centro nacional de referencia en la enfermedad de Parkinson.

En octubre de ese mismo año, la Dirección General del Imsero adjudicó la redacción del proyecto básico de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa de las obras y coordinación del plan de seguridad y salud de las obras de construcción del mencionado centro nacional de referencia de atención sociosanitaria a las personas con enfermedad de Parkinson.

En virtud de este protocolo, en marzo pasado el Ayuntamiento aprobó la cesión de 9.000 m<sup>2</sup> de superficie destinados a la construcción del centro y promovió la autorización del uso excepcional de la parcela en atención a su interés social, que fue concedida en junio de 2004 por la consejería correspondiente.

Debiendo ser objetivo común de todos el inicio, cuanto antes, del centro nacional de referencia, es por lo que el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a dirigirse al Gobierno de la nación y recabar información sobre el estado actual del proyecto de construcción del centro nacional de referencia en la enfermedad de Parkinson en la ciudad de Cartagena, así como a demandar una pronta adjudicación de la obra e inicio de la misma.

Cartagena, 23 de septiembre de 2004  
EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL  
DIPUTADO, Domingo Segado Martínez.

**MOCIÓN 125, SOBRE PLAN DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA TORTUGA MORA, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-4523).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Mª del Carmen Moreno Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre plan de recuperación y protección de la tortuga mora.

Exposición de motivos: El pasado mes de agosto se produjo un incendio entre las localidades de Águilas y Puerto Lumbreras que originó que se calcinaran 250 hectáreas de paraje protegido. Además del daño medioambiental causado, afectó también a una parte del hábitat natural de la tortuga mora, una especie en peligro de extinción, calcinándose más de 2.400 ejemplares, ya que en la



zona afectada hay 70 reservas que se crearon para la recuperación y protección de la tortuga mora.

A esto hay que añadir que, además de las bajas de tortugas causadas por el fuego, los nidos que resultaron quemados no pudieron ser cuantificados.

La Fundación Global Nature, propietaria de algunas de las reservas de tortuga mora, junto con expertos de las universidades de Murcia y Alicante, han estado trabajando en la evaluación de los daños y han afirmado que habrá que ver cuál será la respuesta vital de los ejemplares que salgan de los huevos en medio de un hábitat calcinado, además del terreno completamente erosionado con el que se encontrarán las tortugas, completamente desprotegido de vegetación, que puede producirse ante lluvias torrenciales.

Entre la zona noroeste de la provincia de Almería y el suroeste de la Región de Murcia, dominada por la escasez de precipitaciones, donde predomina la vegetación estépica, de matorrales y arbustos de pequeño porte, vive la más importante población española de tortuga mora. Por lo tanto, además de por las consecuencias que para esta especie ha tenido el incendio, desde el grupo parlamentario Socialista consideramos necesaria la elaboración de un plan de recuperación y protección de la tortuga mora en la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, desarrolle un plan de recuperación y protección de la tortuga mora en la Región de Murcia.

Cartagena, 20 de septiembre de 2004

EL PORTAVOZ, Juan Durán Granados. LA DIPUTADA, M<sup>ª</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

### 3. Mociones o proposiciones no de ley b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la moción para debate en Comisión registrada con el número 42, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 28 de septiembre de 2004

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## MOCIÓN 42, SOBRE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE NUEVAS INFECCIONES POR EL VIH/SIDA EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.<sup>ª</sup> BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-4524).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en comisión sobre implantación de un sistema de información sobre nuevas infecciones por VIH/sida en la Región de Murcia.

El sida es una consecuencia tardía de la infección por el VIH. El diagnóstico precoz de la infección permite a los afectados beneficiarse de los tratamientos antirretrovirales, así como modificar sus conductas hacia estilos de vida más saludables que mejoren el pronóstico y permitan la prevención de infección de otros contactos.

La Región de Murcia presenta una tendencia descendente en el número de casos de sida pero a un ritmo más lento que la media de España, estando actualmente su incidencia por encima de la española.

Además, en nuestra Región el porcentaje de diagnóstico de sida ha sido simultáneo al de VIH en un porcentaje muy elevado de casos. Estos resultados indican la necesidad de intervenciones específicas para mejorar el diagnóstico precoz de infección por VIH, sobre todo para la población que no presenta prácticas de riesgo habitualmente reconocidas, consiguiendo así mayores beneficios de prevención e inicio precoz del tratamiento con retrovirales.

Los casos de sida son una consecuencia tardía de la infección, no reflejando la incidencia de nuevas infecciones. Asimismo, hay que tener en cuenta que la eficacia de los tratamientos influye en la aparición de nuevos casos de sida. Como consecuencia, el uso de la incidencia de sida ha perdido fiabilidad, aunque sigue siendo un buen indicador para valorar las actividades preventivas y asistenciales realizadas.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que implante, dentro de las disponibilidades presupuestarias, un sistema de información sobre nuevas infecciones por el VIH, para la vigilancia epidemiológica del VIH/sida en la Región de Murcia.

Cartagena, 20 de septiembre de 2004

EL PORTAVOZ, Juan Durán Granados. LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

## SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### 4. Preguntas para respuesta oral

#### a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta oral en Pleno registrada con el número 103, cuyo enunciado se inserta a continuación:

- Pregunta 103, sobre ejecución del presupuesto consignado en el capítulo IV del Servicio Murciano de Salud para planificación familiar, formulada por D.<sup>a</sup> Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-4525).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 28 de septiembre de 2004

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

## SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### 4. Preguntas para respuesta oral

#### c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta oral al Consejo de Gobierno registrada con el número 24, cuyo enunciado, se inserta a continuación:

- Pregunta 24, sobre razones de la ausencia de la consejera de Sanidad en la reunión del Consejo Interterritorial de Salud del día 22 de septiembre de 2004, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (VI-4512).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 28 de septiembre de 2004

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

## SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

### 2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en

sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2004, rechazó las siguientes iniciativas:

- Moción 1, consecuencia de interpelación en comisión, sobre establecimiento y regulación de criterios homogéneos para la concertación de servicios sanitarios con entidades privadas, formulada por D.<sup>a</sup> Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 33, de 26-V-04.

- Moción 2, consecuencia de interpelación en comisión, sobre medidas para garantizar el inicio de las obras del centro de salud del casco antiguo de Cartagena en el último trimestre del presente año 2004, formulada por D.<sup>a</sup> Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 33, de 26-V-04.

- Moción 8, sobre agilización de la construcción del segundo centro de salud de Cieza, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, y publicada en el BOAR nº 7, de 30-IX-03.

- Moción 14, sobre adopción de medidas para el establecimiento de un registro hospitalario de tumores en el ámbito de la Región, formulada por D.<sup>a</sup> Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 11, de 4-XI-03.

Asimismo, la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, rechazó las siguientes:

- Moción 12, sobre agilización de las actuaciones de mejora y ensanche de la carretera MU-351, desde el límite con la autovía del Noroeste-Río Mula por Albudeite hasta Alguazas, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, y publicada en el BOAR nº 10, de 21-X-03.

- Moción 13, sobre cumplimiento del acuerdo de 28 de octubre de 1999, relativo a la ejecución de la segunda fase del encauzamiento de la rambla de Los Barrancos, en Albudeite, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, y publicada en el BOAR nº 10, de 21-X-03.

- Moción 34, sobre Plan de Actuación en Carreteras de la comarca del Río Mula: Fuente Librilla-Sierra Espuña, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 29, de 5-V-04.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 28 de septiembre de 2004

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal



**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**  
**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

**Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia**  
**Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X**